



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0285-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el Artículo 473 “PARTICIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE INMUEBLES.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición”

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0348-M de fecha, 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: 2.- Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-3444-



M, de fecha 15 de septiembre de 2022 suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona, informe legal sobre partición de bienes, del Sr. **MONTENEGRO MEJIA MIGUEL OSWALDO**, predio, ubicado en la parroquia Macas barrió la Barranca, del Cantón Morona con clave catastral 1401500207077001, con área de 300.00m<sup>2</sup>.

**Que**, mediante INFORME 014– 2022 GMCM-CPP de FECHA: 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andres Noguera Flores CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: 2.- Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-3444-M, de fecha 15 de septiembre de 2022 suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona, informe legal sobre partición de bienes, del Sr. **MONTENEGRO MEJIA MIGUEL OSWALDO**, predio, ubicado en la parroquia Macas barrió la Barranca, del Cantón Morona con clave catastral 1401500207077001, con área de 300.00m<sup>2</sup>.-**CONCLUSIÓN**: Se dan por conocido, analizado los puntos descritos en el presente documento y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, a excepción del trámite de señor Miguel Oswaldo Montenegro Mejía, la Dirección de gestión de control urbano EMITE INFORME DESFAVORABLE para este caso de partición del bien se podrá realizar traspaso de dominio sin dividir el lote. Por lo antes expuesto se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite que corresponde.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-3444-M de fecha Macas, 15 de septiembre de 2022 suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán ALCALDE DEL CANTON MORONA el cual en virtud del Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-1016-M, de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrito por la Abg. Katheryne lorena quezada lopez, PROCURADOR SINDICO, mediante el cual remite informe legal sobre partición de bienes, de MONTENEGRO MEJIA MIGUEL OSWALDO. En tal virtud solicito a usted que en la comisión que preside proceda con el respectivo análisis, conclusiones o recomendaciones, a fin de que sea conocida y discutida por el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el Art. 60 literal d, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y Art. 57 literal g, Atribuciones del concejo.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1149-M Macas, 01 de septiembre de 2022 sucrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, En atención al Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-0949-M, De fecha 25 de agosto de 2022, suscrito por el Mgs. Víctor André Rivadeneira Mejía, Procurador Síndico Municipal, quien solicita informe con relación a la Partición del bien inmueble a nombre de Miguel Oswaldo Montenegro Mejía. Revisados los documentos en este caso, certificados de gravamen adjunto a la solicitud podemos indicar lo siguiente: Predio, ubicado en la parroquia Macas barrió la Barranca, del Cantón Morona con clave catastral 1401500207077001, con área de 300.00m<sup>2</sup>. Del predio en cuestión no puede ser subdividido, no puede realizar una partición de bienes, por cuanto el predio está ubicado en la Zona 3 de acuerdo a la Ordenanza que Sanciona el Plan de Actualización del Uso y Ocupación del Suelo de



la ciudad Macas, cuya normativa es lote mínimo 400m<sup>2</sup>. Por lo que la unidad de Control Urbano y Rural, **EMITE INFORME DESFAVORABLE** para este caso de partición del bien del señor Miguel Oswaldo Montenegro Mejía, se podrá realizar traspaso de dominio sin dividir el lote.

**Que**, mediante tramite numero 3672 de fecha 22 de Agosto de 2022 ingresado por el area de informacion suscrito por el Señor Miguel Oswaldo Montenegro Mejia y el Ab. Emilian Antonio Cando Shevcuhkova a traves del cual solicita se proceda con el tramite respectivo para aprobar el proyecto de partición de un bien inmueble.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **05 de octubre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE HEREDEROS DE LUIS ALFREDO FAJARDO LUCERO, PARTICIÓN DE BIENES DEL SEÑOR MONTENEGRO MEJÍA MIGUEL OSWALDO y ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FAJA MUNICIPAL A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA CECILIA TRELLES PAUCAY**, contenido en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0348-M, de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, Concejal Del Cantón Morona.. ”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

**POR UNANIMIDAD NO APROBAR EL TRÁMITE DE PARTICIÓN DE BIENES, DEL SR. MONTENEGRO MEJIA MIGUEL OSWALDO, PREDIO, UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS BARRIO LA BARRANCA, DEL CANTÓN MORONA CON CLAVE CATASTRAL 1401500207077001, CON ÁREA DE 300.00M<sup>2</sup>.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 05 de octubre de 2022.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**